

## Lucía, el símbolo de los embarazos infantiles forzados en Argentina

LUCIANA BELÉN GRAMAGLIO<sup>1</sup>

El embarazo infantil forzado es una realidad invisibilizada en nuestra sociedad. Se puede considerar uno de los problemas de salud pública más complejos y dramáticos que reciben nula o mínima atención (Ministerio de Salud de Argentina, s.a.). Esto demuestra una multiplicidad de carencias y violaciones a los derechos humanos de las niñas y la falta de políticas públicas eficientes.

A nivel Internacional el EIF es considerado tortura. Pero ¿qué sucede en Argentina que las niñas siguen pariendo? A principios de 2019 se conoció el caso de una niña de 11 años a quien se llamó Lucía para resguardar su identidad. Lucía quedó embarazada producto de una violación intrafamiliar. El Estado le negó su derecho a interrumpir ese embarazo, por lo que terminó pariendo a una nena que falleció a los 10 días por su extrema inmadurez. Si bien Lucía no es la primera niña obligada a parir, su caso debería plantear un punto de inflexión para que no vuelvan a suceder otros similares.

Por medio de este artículo me propongo identificar cuál es el rol que desempeña el Estado antes, durante y después de un EIF, y de qué manera este rol impacta en la vida y proyectos de vida de las niñas, así como señalar las torturas a las que son sometidas las niñas obligadas a parir, utilizando el caso de Lucía como caso testigo.

### En Argentina una niña da a luz cada 3 horas

El embarazo infantil forzado (EIF) ocurre "cuando una niña (menor de 14 años) queda embarazada sin haberlo buscado o deseado y se le niega, dificulta, demora u obstaculiza la interrupción del embarazo. El embarazo puede ser producto de una violación sexual o provenir de una relación sexual consentada, en la que la niña no conocía las consecuencias o conociéndolas, no pudo prevenirlas. Es el caso de niñas que no han tenido educación sexual, o habiéndola tenido no pudieron acceder a métodos de prevención de los embarazos y de anticoncepción de emergencia" (CLADEM, 2016: 17).

El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) ha manifestado que los embarazos de niñas menores de 14 años deben siempre

Con apoyo de:

SIGRID RAUSING TRUST

Jana Foundation Inc.

diakonia  
GENTE QUE CAMBIA EL MUNDO



considerarse producto de violencia sexual, y que los Estados deben garantizar el acceso a la interrupción del embarazo y a los servicios posteriores en condiciones de seguridad y sin discriminación.

Según la Dirección de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) de la Nación, en 2017 nacieron 2493 personas de niñas menores de 15 años en Argentina. Esta cifra determina que aproximadamente una niña da a luz cada 3 horas en este país. Las cifras son alarmantes.

En Argentina el aborto está permitido (Art. 86 del Código Penal) en tres situaciones: cuando haya peligro para la salud de la mujer, cuando haya peligro para la vida, o cuando el embarazo haya sido producto de una relación sexual no consentida (violación). En todos los casos de niñas embarazadas la interrupción del embarazo sería legal por estar comprometida su salud y, en algunos casos, su vida. Además, si ese embarazo es producto de una violación sexual se debería garantizar el aborto por encuadrarse en dos causales de permisión.

Pero esto no siempre se cumple y el Estado termina obstaculizando las interrupciones legales de embarazo (ILE) y obligando con ello a las niñas a parir.

### Lucía, la niña que quería seguir jugando

En febrero de 2019 se conoció por los medios de comunicación que una niña oriunda de un pueblo al este de la Provincia de Tucumán quedó embarazada por las violaciones a las que fue sometida por parte de la pareja de su abuela (65 años). Lucía, como la llamaron las organizaciones feministas y de derechos humanos que intervinieron en el caso (CLADEM-ANDHES) para resguardar su intimidad, tenía 11 años. Había ido a vivir con su abuela y sus hermanas, luego de que una pareja de su madre abusara de las hermanas mayores.

La ruta crítica de violencias que vivió esta niña se puede ver desde temprana edad: la violencia intrafamiliar, el mandato de violación instaurado en la comunidad y el silencio al que son obligadas las víctimas de violencias. Lamentablemente, esas violencias no terminaron ahí.

Cuando Lucía fue a uno de los hospitales de la provincia se enteraron de que estaba embarazada. Desde ese momento, en innumerables oportunidades y de la manera en que ella podía, pidió que se interrumpiera su embarazo. Sin embargo, nadie la escuchó.

Los profesionales de la salud que intervinieron pusieron obstáculos para la ILE. La niña fue hospitalizada, aislada en

una de las habitaciones del hospital, no recibía visitas más que las de una tía. Su mamá era la única persona que podía estar todo el día al lado de ella. Su estado psíquico y emocional se fue deteriorando. La niña sólo quería que esa tortura finalizara. A cambio de ello, las y los profesionales de la salud intervinientes buscaban que ella cambiara de opinión. Le hicieron innumerables ecografías, le preguntaban todos los días si ella de verdad no quería tener a ese bebé, le acariciaban la panza romantizando su embarazo, y le regalaron un celular y una tablet para que pudiera jugar en la cama del hospital. Incluso se le ofreció una casa a la madre de Lucía a cambio de que ésta continuara con el embarazo (Lozano, 27 de febrero 2019).

Cuando la noticia de que no se estaba garantizando la ILE salió en los medios de comunicación, el hospital dejó de darle comida a la madre de Lucía. Aun con ese panorama no pudieron disuadir a la niña. Ella continuó firme con la idea de interrumpir la gestación y su mamá apoyaba su decisión. Entonces, las herramientas del Estado recrudescieron. El personal de salud no le brindaba información certera, le decía a su mamá que si ella quería interrumpir el embarazo la niña se podía morir y que si seguía adelante las complicaciones que podía llegar a tener eran las mismas que las de cualquier mujer embarazada. Se le exigió a la madre, para hacer la interrupción del embarazo, que realizara la denuncia penal por abuso sexual aun cuando ello no es requisito necesario en el país para acceder a la interrupción legal del embarazo.

Luego de estar un mes internada y aislada, una familiar de la niña logró hacer escuchar su pedido de ayuda. Se contactó con las organizaciones de derechos humanos y feministas que la acompañaron y apoyaron en su pedido de interrupción del embarazo.

El 26 de febrero, luego de que las organizaciones hubieran realizado presentaciones ante la justicia provincial, ante el mismo hospital y ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se decidió interrumpir el embarazo de Lucía. Todo el personal de salud del Hospital del Este se declaró objetor de conciencia: no había ginecólogo o ginecóloga, instrumentista ni anestesista que quisiera intervenir en la interrupción del embarazo, por lo que el Sistema de Salud llamó a profesionales del ámbito privado para que realizaran la práctica.

El gobierno de Tucumán habilitó la realización de la práctica pasada la medianoche, enviando un claro mensaje a la sociedad de que era algo que no estaba bien, de que era algo "clandestino". Eran las 00:30 del 27 de febrero cuando se realizó una microcesárea a la niña por su estado de salud.

1. Abogada feminista, egresada de la Universidad Nacional de Tucumán. Integrante del Comité de Latinoamérica y el Caribe en Defensa de los Derechos de las Mujeres (Cladem) Argentina. Diplomada en Derechos Económicos Sociales y Culturales, Género y acceso a la justicia y en Embarazo y Maternidades Infantiles Forzadas en América Latina y el Caribe.

Afuera del hospital había un grupo de 50 personas haciendo una misa y rezando el rosario por la salud del feto. Dentro del quirófano sólo dos profesionales de la salud velaban por la salud de Lucía. Lucía dio a luz a una niña prematura que falleció el 8 de marzo siguiente.

## Tucumán

De acuerdo con el último censo de población, realizado en 2010, Tucumán contaba con 1,45 millones de habitantes en el año 2010. Es la provincia más pequeña de Argentina y donde se aglutina 3.6% de la población total del país. Con 64 habitantes por kilómetro cuadrado, es la segunda jurisdicción con mayor densidad poblacional después de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tucumán es la única provincia del país que no está adherida a la ley nacional 25.673, de Salud Sexual y Procreación Responsable que tiene como objetivo “alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable, reducir la morbimortalidad materno-infantil, promover la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable, entre otros objetivos” (Poder legislativo de Argentina, 2002). Según la Agencia de Prensa Alternativa, “las tucumanas pagan con sus cuerpos y proyectos de vida la falta de políticas públicas que garanticen la vigencia efectiva de los derechos sexuales y reproductivos. Tucumán tiene una de las tasas más alta del país de embarazo adolescente; el 17,8% de los embarazos son de menores de 19 años. El promedio nacional es del 15% aproximadamente” (APA!, 24 de junio 2017).

Tampoco está adherida a la ley 26.150, sancionada en el año 2006, que establece que “todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral (ESI) en los establecimientos educativos, de gestión estatal y privada” (Poder legislativo de Argentina, 2006). La Iglesia Católica, principalmente, opera para obstaculizar su aplicación efectiva y transversal en todas las instituciones educativas de la provincia. De hecho, existe una agrupación denominada “Padres con Derecho a Decidir” que se proclama autoconvocada pero apoyada por más de 20 instituciones, entre ellas: Abogados por la Vida, Movimiento Familiar Cristiano, Fundación Eco Vida, Fundación Padre Richard, Fundación Creando Familias Sanas, Epasi, Médicos por la Vida, y muchas otras que se enmarcan en el movimiento denominado “Con mis hijos no te metas”. Entre una de sus proclamas, le declaran “la guerra” a la educación sexual en las escuelas.

La matriz religiosa y patriarcal que domina la provincia tuvo otra expresión en agosto de 2018 cuando, en el contexto del debate en el Congreso Nacional del proyecto de legalización del aborto en Argentina, la Legislatura declaró a Tucumán provincia “ProVida” (La Nación, 02 de agosto 2018). La Resolución plantea como política de Estado la defensa de la vida desde el momento de la concepción en el vientre materno hasta su muerte natural”, contrariando los tratados internacionales de derechos humanos sobre la materia.

## Derechos violados

Las niñas tienen una doble protección por ser niñas y mujeres. En el análisis de este caso podemos identificar los derechos que se ven conculcados en casos de embarazos forzados en niñas y la sistemática violación a sus derechos humanos cuando manifiestan la intención de interrumpir el embarazo: el derecho a vivir una vida libre de violencias (Convención Belem do Pará), el derecho a interrumpir el embarazo (Art. 86 del Código Penal.), el derecho a la salud sexual y reproductiva, a la salud integral, a ser escuchada y que su opinión sea tenida en cuenta. Sus derechos como paciente: a recibir un trato digno y respetuoso, a la privacidad, confidencialidad, intimidad y a la información. El derecho a la autonomía, a no ser sometida a tratos crueles, inhumanos y degradantes.

A veces, como en este caso, también puede estar en riesgo el derecho a la libertad, ya a que Lucía la aislaron en un hospital durante un mes sin permitirle salir, hasta que unaeza le autorizó salidas transitorias (El Tucumano, 8 de marzo 2019).

## El rol del Estado y los discursos ambivalentes

El Estado es garante de todos los derechos humanos. Sin embargo, ante casos de EIF, los derechos involucrados se ven debilitados y su garantía y acceso queda supeditada a la discrecionalidad y voluntad del funcionario o funcionaria de turno.

El Estado falló con Lucía. Falló antes, cuando no pudo prevenir la violencia sexual a la que fue sometida. Falló durante, cuando no escuchó que la niña pidió a gritos “que le saquen lo que le puso adentro el viejo” en reiteradas oportunidades (citada en M. Carbajal, 2019). Falló en cada acto deshumanizado perpetrado por los y las profesionales de la salud que la atendieron y dilataron la ILE. Falló todas las veces que esos efectores de salud torturaron a Lucía, jugando con su estado psicológico, tratando de disuadir su voluntad y anulando su autonomía. Falló cuando se la medicalizó para madurar el

feto, para cumplir con su capricho hipócrita e ideológico de “salvar las dos vidas”, priorizando al feto antes que a la niña y contrariando normativa nacional e internacional. Falló después, cuando la obligó a parir en contra de su voluntad.

El Estado es responsable de todas estas violaciones a los derechos humanos de Lucía y de todas las niñas obligadas a continuar con un embarazo no deseado y a parir en contra de su voluntad.

Existe un gran plexo normativo a nivel nacional e internacional que resguarda los derechos de las niñas ante estos casos. Este cambio de paradigma posiciona a las niñas, niños y adolescentes como sujetos y sujetas de derecho. La niñez es un periodo en la vida de las personas que necesita mayor protección. Ante una ponderación de derechos debe ser siempre tenido en cuenta el interés superior de NNA.

Sin embargo, ante casos de EIF y de salud sexual y reproductiva de las niñas, el Estado vuelve sobre sus pasos y ubica nuevamente a las niñas como objetos. Como objetos para actuar en consonancia con una ideología machista, católica y patriarcal y sus caprichos. Lo ambivalente de estas situaciones es que esta objeción del Estado respecto de la opinión y autonomía de las niñas para decidir, sólo se ve cuestionada cuando la niña decide interrumpir el embarazo, entonces se pone en funcionamiento toda la maquinaria del Estado para disuadir esta decisión. Si la niña decidiese seguir adelante con la gestación, no se pone en duda su capacidad para decidir y sí se respeta su derecho a ser escuchada.

Esto evidencia un accionar deliberado del Estado basado en una resistencia cultural, ideológica, moral y ética que existe en los casos en que mujeres y niñas desafían los mandatos y roles establecidos culturalmente.

## El embarazo infantil forzado es tortura

Diversos organismos internacionales de derechos humanos se fueron pronunciando respecto de la temática, logrando con ello construir el concepto de embarazo infantil forzado como tortura.

El Comité de Expertas (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem do Pará (MESECVI), en un comunicado emitido por un caso de embarazo infantil, expresó que ante un embarazo producto de violencia sexual, si se niega la interrupción solicitada, debe considerarse como embarazo forzado. Éste “perpetúa en la niña la violencia sexual y la expone a nuevas y reiteradas formas de violencia y vulneración de sus derechos humanos, que socavan de igual modo su integridad

personal, su condición de niña y sus posibilidades futuras” (CLADEM, 2016: 18).

La tortura se configura cuando se inflige intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o mentales con el fin de conseguir de ella información, castigarla o coaccionarla, y cuando se ha configurado por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas.

El Comité de Derechos Humanos consideró, en el caso L.M.R.<sup>2</sup>, que la omisión del Estado argentino, al no garantizar a L.M.R. el derecho a la interrupción del embarazo conforme a lo previsto en el artículo 86, inc. 2 del Código Penal cuando la familia lo solicitó, causó a L.M.R. un sufrimiento físico y moral contrario al artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tanto más grave cuanto que se trataba de una joven con una discapacidad. En este sentido el Comité recuerda su Observación General núm. 20 en la que señala que el derecho protegido en el artículo 7 del Pacto no sólo hace referencia al dolor físico, sino también al sufrimiento moral (Comité de Derechos Humanos-ONU, 2011).

En el caso de Lucía, el Alto Comisionado de Naciones Unidas por los Derechos Humanos manifestó que la no prestación de determinados servicios a mujeres y niñas en condiciones legales resulta discriminatoria, y las restricciones o prohibiciones absolutas en el acceso a la interrupción legal del embarazo pueden constituir tortura y malos tratos y que “la demora injustificada en el acceso a la ILE por parte del Sistema Provincial de Salud y el Hospital del Este Eva Perón vulneró el derecho de la niña a la salud”.(ONU, 7 de marzo 2019)

## Recomendaciones internacionales al Estado argentino

Para que no queden dudas de cómo se interpretan a nivel Internacional los casos como el de Lucía, el Comité de Derechos del Niño (órgano que supervisa el cumplimiento de la Convención del mismo nombre), recomendó al Estado argentino que “garantice el acceso de las adolescentes a servicios de aborto sin riesgo y de atención posterior al aborto, asegurándose de que la opinión de la interesada siempre sea escuchada y tenida debidamente en cuenta en el proceso de decisión” (Comité Derechos del Niño, 2018, ap. 32 b).

<sup>2</sup> El caso LMR es un caso de una joven argentina que tenía un retraso madurativo y al que le Estado le negó el aborto (que está contemplado en el art. 86 del código penal) y fue llevado al Comité de Derechos Humanos que consideró que negar el aborto constituye también un trato cruel, inhumano y degradante.

A raíz del caso Lucía, el ACNUDH instó al Estado a adoptar medidas proactivas para garantizar que las leyes, regulaciones y prácticas pertinentes respecto a las objeciones de conciencia por parte del personal médico no obstruyan el acceso rápido y efectivo a la ILE, asegurando un trato profesional y respetuoso de la dignidad de todas las mujeres que requieran ese servicio (ONU, 7 de marzo 2019).

Por otra parte, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) instó al Estado argentino a intensificar los esfuerzos para proteger y garantizar el derecho a la vida, a la salud, a la integridad física y psíquica de todas las mujeres y las niñas, así como adoptar medidas de protección para que la niña y su madre se encuentren en un lugar seguro, sean atendidas por personal médico confiable y se establezcan medidas inmediatas de reparación (MESECVI, 2019).

## Conclusión

Ante las numerosas violaciones a los derechos de Lucía, el Estado argentino deberá revisar sus prácticas y generar las condiciones para el cumplimiento efectivo de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, para prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres, generando políticas públicas efectivas que tengan como objetivo específico erradicar el embarazo infantil forzado. Si los Estados no aúnan esfuerzos para luchar contra esta discriminación, cada vez más niñas dejarán de jugar para cumplir con un rol impuesto por una cultura sexista y patriarcal.

## Referencias

- APAI (24 de junio 2017). La salud sexual y reproductiva es un derecho humano vulnerado en Tucumán. Disponible en línea: <<http://apaprensa.com/la-salud-sexual-y-reproductiva-es-un-derecho-humano-vulnerado-en-tucuman/>>
- Carbajal, M. (21 de febrero 2019). La niña llora. *Página 12*. Disponible en línea: <<https://www.pagina12.com.ar/176284-la-nina-llora>>
- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, CLADEM (2016). *Balance Regional: Niñas Madres. embarazo y maternidad infantil forzada en América Latina y el Caribe*.
- Comité de los Derechos Humanos-Organización de las Naciones Unidas, ONU (2011) L.M.R Vs. Argentina. Comunicación 1608/2007 UN Doc. CCPR/C/101/D/1608/2007. Disponible en línea: <[http://www.esqr-net.org/sites/default/files/Decision\\_0.pdf](http://www.esqr-net.org/sites/default/files/Decision_0.pdf)>
- El Tucumano (8 de marzo 2019). "Lucía está bien", informaron el estado de salud de la niña sometida a una cesárea. *El Tucumano*: Disponible en línea: <<http://www.eltucumano.com/noticia/actualidad/254319/lucia-esta-bien-informaron-estado-salud-menor-sometida-cesarea>>
- La Nación (2 de agosto 2018) "Tucumán se declaró como provincia "provida" mediante una resolución de la Legislatura" Disponible en línea: <https://www.lanacion.com.ar/politica/tucuman-se-declaro-como-provincia-provida-mediante-una-resolucion-de-la-legislatura-nid2158832>
- Poder legislativo de Argentina (2002). *Ley nacional 25.673*. Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Argentina
- Poder Legislativo de Argentina (2006). *Ley Nacional 26.150*. Creación del Programa Nacional De Educación Sexual Integral. Argentina
- Lozano, S. (27 de febrero 2019), El Estado no garantiza el derecho de las niñas. *La Nota Tucumán*. Disponible en línea: <<https://lanotatucuman.com/el-estado-tucumano-no-garantiza-los-derechos-de-las-ninas/>>
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, MESECVI (2019), *Condena la violencia institucional contra una niña de 11 años en Argentina*. *Boletín electrónico*. Disponible en línea: <<http://mailchi.mp/19a9b9f9bbd0/comit-de-expertas-condena-la-violencia-institucional-contra-una-nia-de-11-aos-vctima-de-violacin-en-argentina?e=43483e9bd5>>
- Ministerio de Salud de la Nación (2016) Programa Nacional de Salud Integral en la Adolescencia PNSIA, *Niñas y adolescentes menores de 15 años embarazadas*, Argentina.
- Organización de las Naciones Unidas, ONU (7 de marzo 2019), Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos. *Argentina: ONU Derechos Humanos insta a garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo a las mujeres y niñas*. Comunicado. Disponible en línea: <<http://acnudh.org/argentina-onu-derechos-humanos-insta-a-garantizar-el-acceso-a-la-interrupcion-legal-del-embarazo-a-las-mujeres-y-ninas/>>